

Rama Judicial Del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PAGO DIRECTO No. 110014003031-2022-00839 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que la misma no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

Apórtese el certificado de tradición del automotor de placas TRM944 y TRJ357, con vigencia no superior a treinta (30) días y expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte y/o autoridad que corresponda.

Allegue subsanatorio electrónico escrito al correo cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE



JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico Nº <u>77</u> del **22 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ

Firmado Por: Claudia Yamile Rodriguez Beltran Juez Juzgado Municipal Civil 031 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041a2d72f1e7ccfc6f3c900c290c71de1467a53f840e78444127f66210d75e07**Documento generado en 19/08/2022 09:47:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica